JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

AGUADAS, CALDAS
Calle 6 No. 5-23, Teléfono 8515230
j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA. 02 de febrero de 2023

PROCESO:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y SU CONSECUENTE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
RECONVENIENTE:	JUDY ADRIANA LOTERO GIRALDO
RECONVENIDO:	CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ GÓMEZ
RADICADO:	17 013 31 12 001 **2022 00157** 00

Arriba al despacho el asunto de la referencia, con el informe secretarial de que el 01 de los cursantes, venció el término otorgado al reconveniente para que subsanara la demanda conforme a lo explicado en el auto fechado el pasado 24 de enero y no lo hizo.

El desacatamiento a la orden judicial impartida, amerita efectuar estas,

CONSIDERACIONES:

1. El artículo 90 de la Obra General del Proceso, en uno de sus apartes, enuncia que al inadmitirse la demanda *"… el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo …"*

2. Mediante el auto proferido el 24 de enero último, se detalló con precisión la falencia de que adolecía la contrademanda, que huelga decir, no se acreditó previamente la remisión al correo electrónico de la parte reconvenida los anexos y demanda de reconvención conforme a lo exigido por el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

3. Atendiendo lo expuesto y por no haberse remediado el gestor conforme a lo dicho, no queda otro camino que rechazar la contrademanda y así se dirá en la parte resolutoria de este proveído.

Conforme a las anteriores aserciones, el Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de reconvención, presentada a través de apoderado judicial, por la señora **JUDY ADRIANA LOTERO GIRALDO** frente al señor **CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ GÓMEZ.**

SEGUNDO: DISPONER la devolución de los anexos, si la parte impulsora lo requiere.

TERCERO: REGRESAR el expediente al despacho, una vez quede ejecutoriada la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **520e7534f74ddd429c6ac1cd54c79826ac1728b2064fd33cfa33d171906f5a42**
Documento generado en 02/02/2023 12:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica